

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 22 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

		TÉRMINO			
ACTUACIÓN		INICIA		FINALIZA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para noti agosto de 2021 (5 día	ficación Personal: <u>10 de</u> is)	11 de agosto de 2021		18 de agosto de 2021	
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: <u>06 de</u> mayo de 2022 surtida al finalizar el día siguiente.		06 de mayo de 2022	8:00 a.m.	09 de mayo de 2021	5:00 p.m.
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)		10 de mayo de 2022		12 de mayo de 2022	
Traslado (10 días)		13 de mayo de 2022		26 de mayo de 2022	
	DÍ	AS INHÁBILES			
Sábados	14 de agosto de 2021, 07 de mayo de 2022, 14 de mayo de 2022, 21 de mayo de 2022				
Domingos	15 de agosto de 2021, 08 de mayo de 2022, 15 de mayo de 2022, 22 de mayo de 2022				
Festivos	16 de agosto de 2021				
Vacancia Judicial	No.				

Sírvase proveer RAD: 2021-00129-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	VERBAL SUMARIO - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.		
Demandante:	MARÍA EUNICE TALAGA.		
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS y DESCONOCIDOS del señor FRANCISCO BERMEO ERAZO, igualmente contra JAVIER BERMEO ORDOÑEZ, además contra personas DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.		
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00129 -00		

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 324

Restrepo, Valle del Cauca, agosto venintidos (22) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que el profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 06 de mayo del año 2022, al demandado **JAVIER BERMEO ORDOÑEZ**, tal y como obra en la prueba de entrega emitida por la oficina de correos **SAFERBO**, de acuerdo a la copia de factura y guía de envío **No. 20888388** y constancia de entrega de la



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

<u>j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Restrepo – Valle del Cauca

comunicación debidamente sellada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, la misma debe tenerse por válida.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso nunca contestó la respectiva demanda, ni mucho menos se propusieron excepciones.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: <u>TENER COMO NOTIFICADO</u> por Aviso al demandado JAVIER BERMEO ORDOÑEZ, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.

SEGUNDO: <u>TENER</u> por <u>NO CONTESTADA</u> la demanda, respecto del demandado JAVIER BERMEO ORDOÑEZ, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: <u>TENGASE</u> en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9802a7260ffbeb0a84061f5dde860d134d7538fd9c74e7eaf5f4bef3e446506

Documento generado en 01/08/2022 07:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica